



ACUERDO No. CSJBTA17-544
lunes, 31 de julio de 2017

“Por el cual se incorpora al Juzgado 37 Penal Municipal de Bogotá de Ley 600 de 2000 al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el numeral 5° del Artículo 85 de la Ley 270 de 1996 - Estatuaria de Administración de Justicia-, de las conferidas el Acuerdo No. 433 de 1999 y en el artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y,

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 5° del artículo 85 de la Ley 270 de 1996 señala que: *“Corresponde a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura: 5. Crear, ubicar, redistribuir, fusionar, trasladar, transformar y suprimir Tribunales, las Salas de éstos y los Juzgados, cuando así se requiera para la más rápida y eficaz administración de justicia, así como crear Salas desconcentradas en ciudades diferentes de las sedes de los Distritos Judiciales, de acuerdo con las necesidades de éstos”.*

Que el Numeral 12 del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 consagra que: *“Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura tendrán las siguientes funciones: 12. Las demás que le señale la ley o el reglamento, o que le delegue a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura”.*

Que el Artículo 5° del Acuerdo No. PSAA12-9260 de 2012, mediante el cual se delegan funciones a las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, se señala: *“Oralidad. Las Salas Administrativas Seccionales podrán especializar los juzgados de su Distrito o Circuito en causas orales, en causas escritas o **volverlos mixtos**, con el fin de optimizar la oferta judicial” (negritas fuera del texto).*

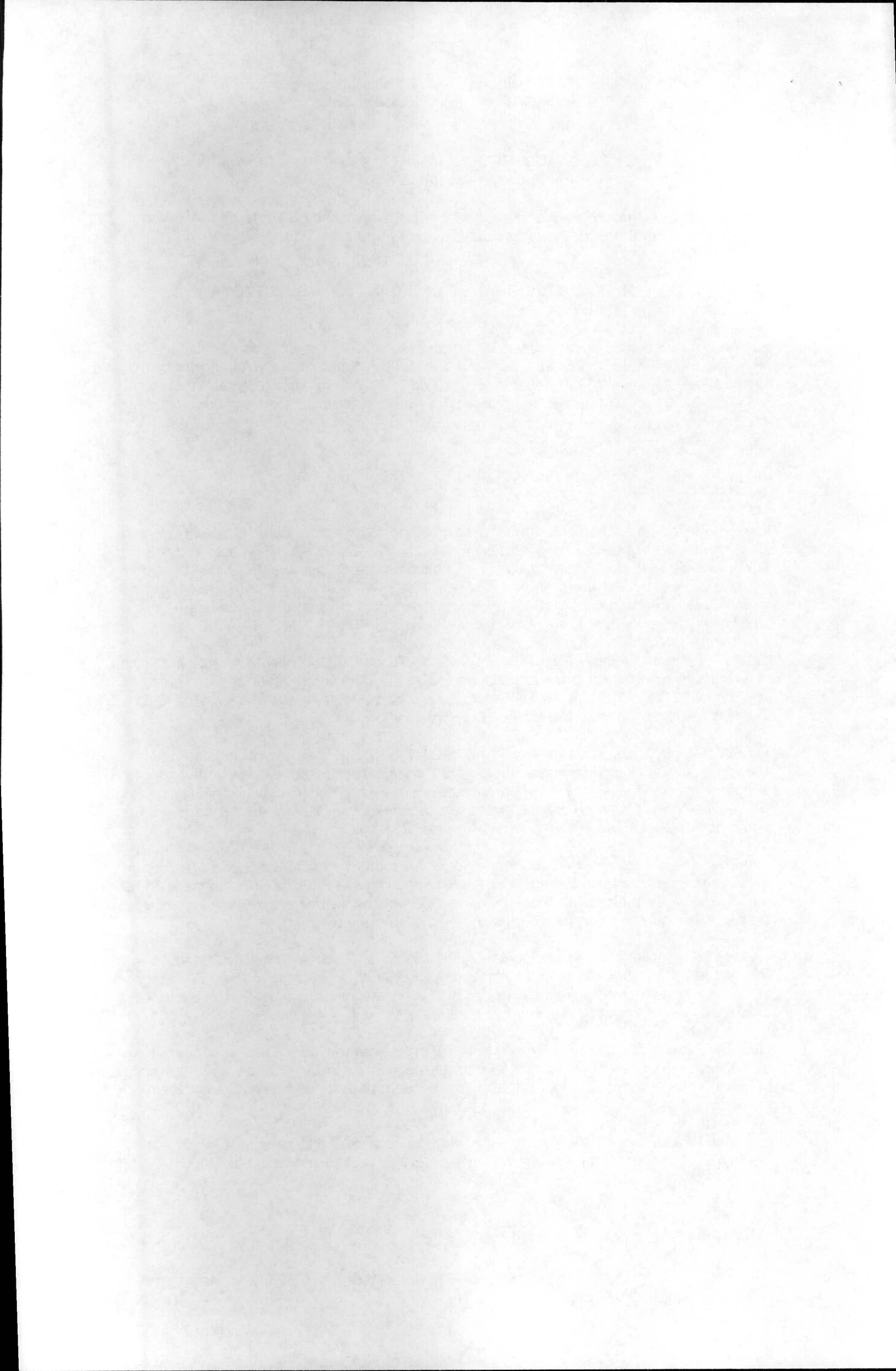
Que revisada la carga efectiva reportada por el Juzgado 37 Penal Municipal de Bogotá en el Sistema de Información Estadística de la Rama Judicial – SIERJU BI con corte a 30 de junio de 2017 se pudo establecer que tiene 13 procesos de primera y única instancia, 2 procesos con sentencia en trámite posterior y 2 Comisiones.

Que se hace necesaria la transformación del mismo al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento, con el objetivo de aliviar la alta carga de los Despachos Judiciales de esa especialidad en la oralidad y en atender los asuntos complejos que actualmente se tramitan bajo la Ley 906 de 2004.

Que al no existir otro Juzgado Penal Municipal en el Distrito Capital para el conocimiento de los procesos que deben tramitarse bajo el régimen de la Ley 600 de 2000, se hace necesario que el Juzgado 37 Penal Municipal de Bogotá continúe con el conocimiento de los mismos.

Que por lo anteriormente expuesto en sesión de sala ordinaria celebrada el miércoles veintiséis (26) de julio del presente, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá,

ACUERDA:



ARTÍCULO 1°. Incorporar al Juzgado 37 Penal Municipal de Bogotá al Sistema Penal Acusatorio en la Función de Conocimiento a partir del primero (1º) de agosto de dos mil diecisiete (2017) con competencia mixta para tramitar los procesos bajo los regímenes de las Leyes 600 de 2000 y 906 de 2004.

ARTICULO 2°. Reparto: El Juzgado incorporado continuará con el conocimiento de los asuntos de Ley 600 de 2000 que tiene a su cargo y conocerá de los procesos nuevos que le sean repartidos bajo los dos regímenes: escritural y oral.

El reparto de procesos nuevos bajo el régimen de la Ley 906 de 2004 será de un cincuenta por ciento (50%) en comparación con sus homólogos de la misma especialidad y de conformidad con las reglas de competencia y reparto establecidas para los despachos ubicados en la sede judicial de Convida.

PARÁGRAFO: Esta medida con respecto al reparto de procesos de Ley 906 de 2004 se reevaluará en seis meses y su continuidad dependerá del comportamiento del reparto asignado.

ARTICULO 3°. Sistemas de Información.- La Unidad de informática de la Dirección Ejecutiva Seccional de Bogotá y Cundinamarca tomará las medidas necesarias para realizar el ajuste en el software de reparto, en los sistemas de información propios del Sistema Penal Acusatorio y, realizará la respectiva capacitación en el manejo de los mismos a la Juez y empleados del Despacho Judicial incorporado.

ARTICULO 4°.: Códigos de Identificación.- Oficiar a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior de la Judicatura para que le sea asignado al Despacho Judicial incorporado al Sistema Penal Acusatorio, el número del código único de identificación.

ARTICULO 5°.: Capacitación y Formación.- Solicitar a la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" se brinde la capacitación a la funcionaria y empleados del Juzgado incorporado mediante el presente Acuerdo.

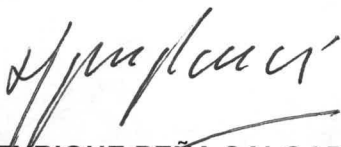
ARTICULO 6°.: Comunicar con el envío este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Superior, al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, a la Coordinación del Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bogotá, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá para lo pertinente, al Juzgado Penal Municipal convocado en este Acuerdo y, fíjese el presente acto administrativo en las carteleras de las sedes judiciales actuales visibles al público.

ARTICULO 7°.: Publicar, el presente Acuerdo en la página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO 8°.: Vigencia: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los treinta y un (31) días del mes de julio de dos mil diecisiete (2017).



HÉCTOR ENRIQUE PEÑA SALGADO
Vicepresidente

HEPS/ smcc

